

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO / FRACCIONAMIENTO DE PAGO

DATOS DEL SOLICITANTE:

* - Campos obligatorios

Nombre y apellidos *	<input type="text"/>		
Documento de Identidad *	<input type="text"/>	E-mail	<input type="text"/>
Domicilio a efectos de notificación *	<input type="text"/>		
Población *	<input type="text"/>	Provincia *	<input type="text"/>
C.P. *	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
		Móvil	<input type="text"/>

EXPONE:

Que habiendo recibido notificación de pago de la liquidación nº por el concepto y no pudiendo efectuar el pago en el período voluntario/ejecutivo, por tener en la actualidad problemas económicos.

SOLICITA:

A V.I., de conformidad con las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal nº1 General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Teruel, la concesión de un fraccionamiento o aplazamiento del citado pago en los siguientes términos:

- Importe de la deuda:
- Nº de plazos/meses en los que se solicita el fraccionamiento o aplazamiento:
- Nº de cuenta corriente para domiciliar el pago:

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

- Fotocopia de la primera página de la libreta de la entidad bancaria en la que figure el titular del recibo para domiciliar el pago de los plazos aplazados, o en su defecto, justificante expedido por la entidad bancaria con el titular y número completo de cuenta.
- Si se trata de persona física, última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Si se trata de persona jurídica, última declaración del Impuesto de Sociedades.

En Teruel, a de de 20

Firma:

Normas establecidas en la Ordenanza Fiscal número 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Teruel para la concesión de los aplazamientos o fraccionamientos de pago

1.- No podrán aplazarse las deudas inferiores a 150€.

2.- Los criterios para la concesión de fraccionamientos serán los siguientes:

Deudas entre 150€ y 1.000€ podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de 10 meses.

Deudas de un importe superior a 1.000€ y hasta 6.000€ podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de 18 meses.

Si el importe excede de 6.000€, los plazos concedidos pueden extenderse hasta 24 meses.

3.- En los supuestos de deudas a partir de 30.000€ deberá presentarse garantía en forma de aval solidario prestado por entidad bancaria, caja de ahorros, cooperativa de crédito, sociedad de garantía recíproca o cualquier otra forma que, con carácter general, establezca la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación. No obstante podrá solicitar dispensa de garantía, presentando los siguientes documentos, según proceda:

a) Si se trata de una persona física:

- Nómina, pensión de invalidez, jubilación o desempleo.
- Si no percibe ninguna pensión, certificado acreditativo de este hecho.
- Las tres últimas declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Otros documentos que el solicitante considere oportunos.

b) Si se trata de una persona jurídica:

El último balance de la empresa o entidad

Las tres últimas declaraciones del impuesto sobre sociedades.

4.- Las cantidades cuyo pago se aplaze o fracciones, con exclusión en su caso del recargo de apremio, devengarán intereses de demora.

5.- No se concederán fraccionamientos o aplazamientos en periodo voluntario cuando el solicitante tenga deudas en vía de apremio por otros expedientes de la misma naturaleza.

6.- En ningún caso se concederán fraccionamientos y aplazamientos a los obligados tributarios que hayan incumplido los plazos de anteriores fraccionamientos o aplazamientos concedidos por el Ayuntamiento.